REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT. 800.215.807-2

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA FACATATIVA - VEREDA MANCILLA - EL DINTEL - EL VINO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL INICIAL:	$379.915.419
VALOR ADICIÓN No.1:	$ 20.084.581
VALOR TOTAL ACUMULADO:	$400.000.000
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA:	**JAIRO ENRIQUE NIÑO PEÑA** C.C: 19.378.254

CONTRATO NÚMERO 2699 DE 2024 – ADICIÓN No. 01 – PRÓRROGA No. 1 Entre los suscritos, **GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.134.411 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** en su calidad de Director Territorial Cundinamarca (E), mediante resolución de encargo No. 3563 del 12 de agosto de 2024; Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 debidamente facultado según numeral 2° del artículo quinto de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, modificada por la Resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra **JAIRO ENRIQUE NIÑO PEÑA,** identificado con la cedula de ciudadanía No.19.378.254 de Bogotá , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 2699 de 2024, hemos convenido ADICIONAR Y PRÓRROGAR el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de 10 de octubre el contratista solicita la adición No. 1 y la prórroga No. 1 al contrato por las razones allí expuestas **2)** Que mediante oficio No. AMV-2080-2024-026 del 10 de octubre de 2024 dirigido por EL CONTRATISTA al supervisor, se avala y se solicita la adición No. 1 y la prórroga No. 1 al contrato por las razones allí expuestas. **3)** Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO consideró viable la solicitud de adición y prórroga del contrato a fin de continuar con las actividades propias del mismo. **4)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA del 10 de octubre de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA, la Abogada de la Dirección Territorial Cundinamarca, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial Cundinamarca (E). **5)** Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2699 de 2024 y las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar al Contrato No. 2699 de 2024 el valor de **VEINTE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($20.084.581,00),** equivalentes a 15,44 SMMLV, distribuidos así: a) Valor Básico: **DIECINUEVES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($19.938.874,00) b)** Valor IVA: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($145.707,00),** Para un valor total acumulado de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO** para esta adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77424 del 25 de abril de 2024, para la presente vigencia fiscal, expedido por la Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales del INSTITUTO por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000)** del recurso 11, fuente NACION**. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 2699 de 2024 hasta el 14 de diciembre del 2024. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA QUINTA GARANTÍAS**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que tiene a favor del INSTITUTO, de conformidad con esta adición y prórroga y el valor total para este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las Garantías